



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 155.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIOS EN OTRAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES U OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Asunción, 25 de febrero de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAF/DF/DVGT/N° 16/2022 del 18 de febrero de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para el pago en concepto de gastos de traslado a favor de funcionarios que prestan servicios en el exterior y que han sido trasladados para prestar servicios a otras Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares de la República del Paraguay; y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, y su Decreto reglamentario N° 6581/2022.

Que el artículo 35, inciso e), de la Ley 1335/1999 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay” establece el pago por Gastos de Traslado como un derecho de los funcionarios del servicio exterior que son trasladados para prestar servicios en otras Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u oficinas Consulares de la República del Paraguay.

Que en el Título X “De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático” de la citada Ley, no se incluye el procedimiento para el otorgamiento de Gastos de Traslados a favor de los funcionarios que prestan servicios en el exterior y que han sido trasladados para prestar funciones en otras Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares de la República del Paraguay, y que por lo tanto, es necesario reglamentar tal procedimiento a los efectos de hacer efectivo el pago pertinente en concepto de Gastos de Traslado.

Que el artículo 39 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece el procedimiento para el pago de una remuneración especial por desarraigo.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 14/2022 del 15 de febrero de 2022.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios que prestan servicio en el Exterior y que han sido trasladados a otras Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el exterior.

*hf*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 155.-*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO A FAVOR DE FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIOS EN OTRAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES U OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a favor de funcionarios que prestan servicios en el exterior y que han sido trasladados para prestar servicios en otras Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes u Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el servicio exterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Art. 2°** Fijar como base para el pago en concepto de Gastos de Traslado, en los casos de traslados de una Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular a otra dentro del Servicio Exterior, si este fuere superior a los 50 kilómetros de distancia, la siguiente escala:
- Se abonará el equivalente a 1 (un) salario en concepto de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios trasladados de una Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular a otra en el servicio exterior.
  - Se proveerán los pasajes a favor del funcionario y su familia.
  - La Dirección General de Administración y Finanzas procederá a reembolsar los gastos del flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar hasta el equivalente a 1 (un) mes de sueldo de los funcionarios trasladados, si fuera soltero; y hasta el equivalente a 2 (dos) meses de sueldos si fuera casado y viajara con su familia. Para dar cumplimiento a lo establecido, se deberá presentar los comprobantes originales correspondientes. El reembolso se hará efectivo previa resolución ministerial.
- Art. 3°** En caso que un personal contratado en el servicio exterior o funcionario del servicio local que está asignado a prestar funciones en una Misión Diplomática, Representación Permanente u Oficina Consular, fuera nombrado en carácter de funcionario diplomático u oficial en la misma sede donde presta sus funciones, se aplicará lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública", previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas, por razones debidamente fundadas. En caso de recibir la autorización correspondiente, se abonará el equivalente a 1(un) salario en concepto de Gastos de Traslado y se procederá a reembolsar los gastos del flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar hasta el equivalente a 1 (un) mes de sueldo del funcionario nombrado, si fuere soltero; y hasta el equivalente a 2 (dos) meses de sueldo si fuera casado y viajara con su familia. El reembolso se hará efectivo previa resolución ministerial.
- Art. 4°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de los pasajes pertinentes en el rubro 231 - Pasajes, y el pago de Gastos de Traslado y Reembolso por traslado de efectos personales en el rubro 233 - Gastos de Traslado.
- Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° \_\_\_\_\_

  
Euclides Acevedo  
Ministro